

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
181 900 062917-9
DO 25 G 96 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - SALVAMENTO NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE001601430CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
PASCUAL PEREZ

Dirección: TRV 4 6 06

Ciudad: SOGAMOSO_BOYACA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 152210497

Fecha Admisión:
17/03/2017 10:41:45

No. Inscrito Lic. de cargo 000200 del 20/05/2018
M. N. P. No. Inscrito Lic. de cargo 000200 del 20/05/2018

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

00.018-2

03-2017

PEREZ CARDENAS
al 4 No.6-06
Florida
o (Boyacá)



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172300060461

21 MAR 2017
Página 1 de 2

Asunto: Respuesta a oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería con No. 20179030013812. Contrato en Virtud de Aporte No. 01-091-96.

Cordial saludo,

En atención al contenido de su escrito 20179030013812, resulta pertinente en primera instancia informarle sobre el estado actual en que se encuentra el contrato en virtud de aporte No. 01-091-096, el cual fue suscrito el 30 de mayo de 1996, por el término de diez (10) años contados a partir del 08 de septiembre de 1997, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional. De acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato suscrito, el término de duración podrá ser prorrogado previa solicitud escrita del contratista presentada a más tardar seis (6) meses antes de su vencimiento, es así como con radicado No. 2007-11-573 del 07 de marzo de 2007, los beneficiarios del contrato solicitaron prórroga del contrato.

Así las cosas, podemos observar para el caso particular, que los titulares solicitaron la prórroga del contrato dentro del término establecido en la cláusula quinta del contrato, razón por la cual mediante auto GTRN 074 del 27 de enero de 2010, fue requerido el titular y se le informó que no se le daría trámite a su solicitud de prórroga hasta tanto no se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Ahora bien, como es de conocimiento general, el Gobierno Nacional expidió la Ley 1753 de 2015, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", normativa que en el parágrafo primero de su artículo 53, establece:

"... PARÁGRAFO PRIMERO. Los beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero y los beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, tendrán derecho de preferencia para obtener nuevamente el área objeto del respectivo título minero mediante contrato de concesión en los términos y condiciones establecidos en el inciso segundo de este artículo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por la ley para las zonas de exclusión.

Lo anterior siempre y cuando acredite estar al día con todas sus obligaciones y alleguen los estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de continuar con las actividades de explotación." (Subrayado fuera de texto)

Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía profirió la resolución 4 1265 de 27 de diciembre de 2016, "por medio de la cual se establecen los parámetros y condiciones para el ejercicio del derecho de



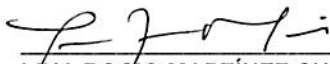
Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172300060461

Página 2 de 2

preferencia de que trata el artículo 2.2.5.2.2.13 del decreto 1975 de 2016 'por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con integración de áreas y prórrogas de contratos de concesión', reglamentación bajo la cual se estudiarán y resolverán las solicitudes radicadas por los titulares mineros descritos en su ámbito de aplicación.

Aclarado el panorama del contrato en virtud de aporte No. 01-091-96, así como la normativa correspondiente al ejercicio del derecho de preferencia expedida recientemente, le informo que la decisión de acogerse a lo dispuesto anteriormente, deberá provenir de un estudio minucioso que haga el peticionario sobre el particular.

Cordialmente,



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con asignaciones de Coordinadora

Anexos: No aplica

Copia: No aplica

Elaboró: Dolly Grosso - Abogada-VCT PAR Nobsa 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 15/03/217

Número de radicado que responde: 20179030013812

Tipo de respuesta: Parcial

Archivado en: Expediente 01-091-96

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
		☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Fallecido
		☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor
Fecha: 21/03/2017	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	Wilson Durvan Amézquita	
C.C.	Centro de Distribución:	C.C. 1057582302	
Observaciones:	Observaciones:		